

RESOLUCION No 0110
06 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 0269 de 28 de junio de 2023, y 0526 de 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA, con cedula de ciudadanía n° 77.181.505, en su condición de autorizado de EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160, solicitó a Corpocesar a través de solicitud radicado interno N° 10789 con fecha de 30 de octubre de estas calendas, autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que el usuario aporlo los siguientes documentos:

1. Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables (diligenciado)
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matricula inmobiliaria N° 190-27539, de fecha 2 de octubre de 2023..
3. Inventario forestal
4. Copia de cedula de ciudadanía de EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 30 de octubre de 2023, con radicado No. 10789 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor Carlos Alberto Altamar Amaya identificado con CC No. 77.181.505 actuando en calidad de autorizado del Señor Eberto Miguel López Calderón identificado con CC No. 121.160 propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-27539, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de ciento cincuenta (150) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), en el Predio “LAS MARIAS” ubicado en zona rural corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 379 del 09 de noviembre de 2023, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a ciento cincuenta (150) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 22 de noviembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Osneyder Quintero Escorcia / Operario Calificado y Dayanna Campo Santana / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta el predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar; donde fuimos atendido por el señor Carlos Alberto Altamar Amaya identificado con CC No. 77.181.505 actuando en calidad de autorizado, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 3

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de ciento cincuenta (150) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), como árboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales, son de regeneración natural. Durante la diligencia se procedió a verificar que, la característica de cada árbol listado en el inventario forestal.

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal de ciento cincuenta (150) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) por un volumen de mil seiscientos ochenta y cinco comas noventa y dos (1685,92 m³) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se dejan por fuera a sesenta y nueve (69) árboles de la ya mencionada especie debido a que no cumplían con los requisitos para enmarcarse fuera de la cobertura de bosque natural. verificadas y ajustadas las características dasométricas específicas y el total de los árboles inventariados, se obtiene como resultado un volumen total de ochocientos ochenta y tres comas cuarenta (883,40 m³) metros cúbicos relacionado correspondiente ha un total de ochenta y uno (81) Individuos arbóreos.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:

Barrera rompevientos. Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Cercas vivas. Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agtoforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 4

Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Fotografías 1, 2, 3 árboles de la especie Algarrobbillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

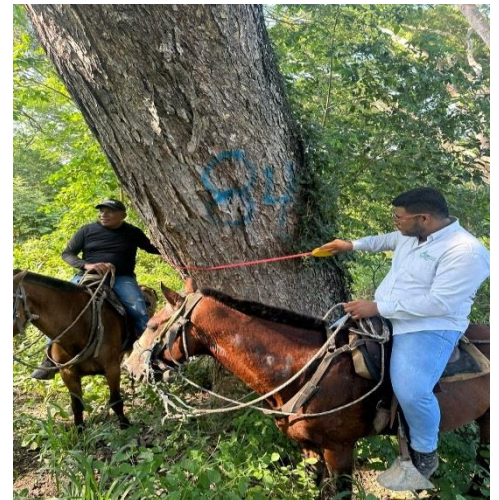
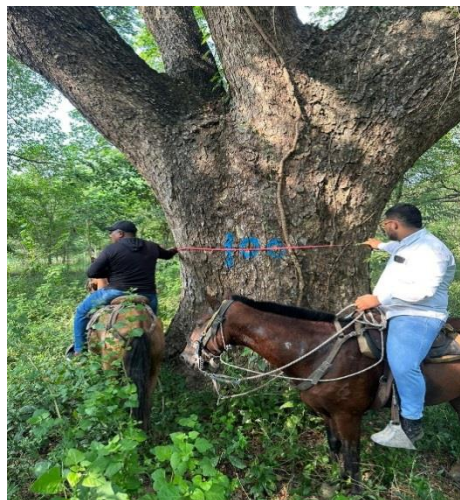
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 5

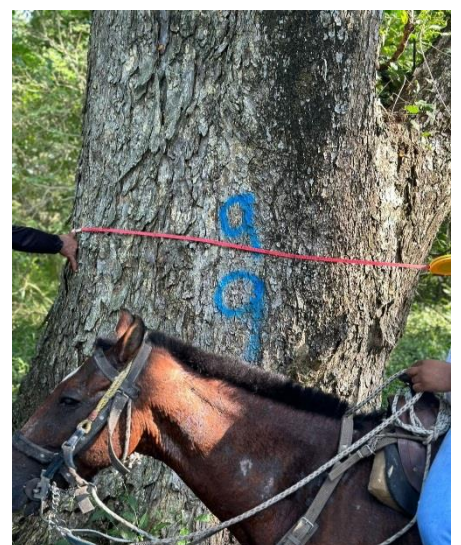
Fotografías 4, 5, 6 árboles de la especie Algarrobbillo (Samanea Saman) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Fotografías 7, 8, 9 árboles de la especie Algarrobbillo (Samanea Saman), donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas,



Fotografías 10, 11, 12 árboles de la especie Algarrobbillo (Samanea Saman), donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas



www.corpocesar.gov.co

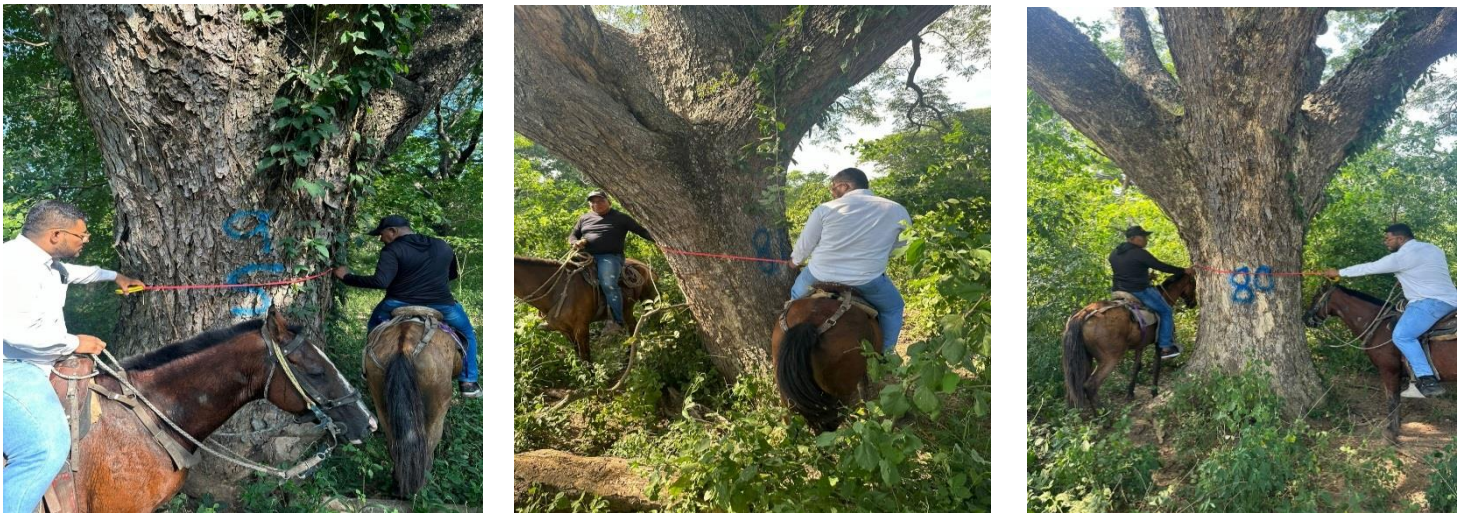
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON** , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 6

Fotografías 13, 14, 15 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas



Fotografías 16, 17, 18 árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas

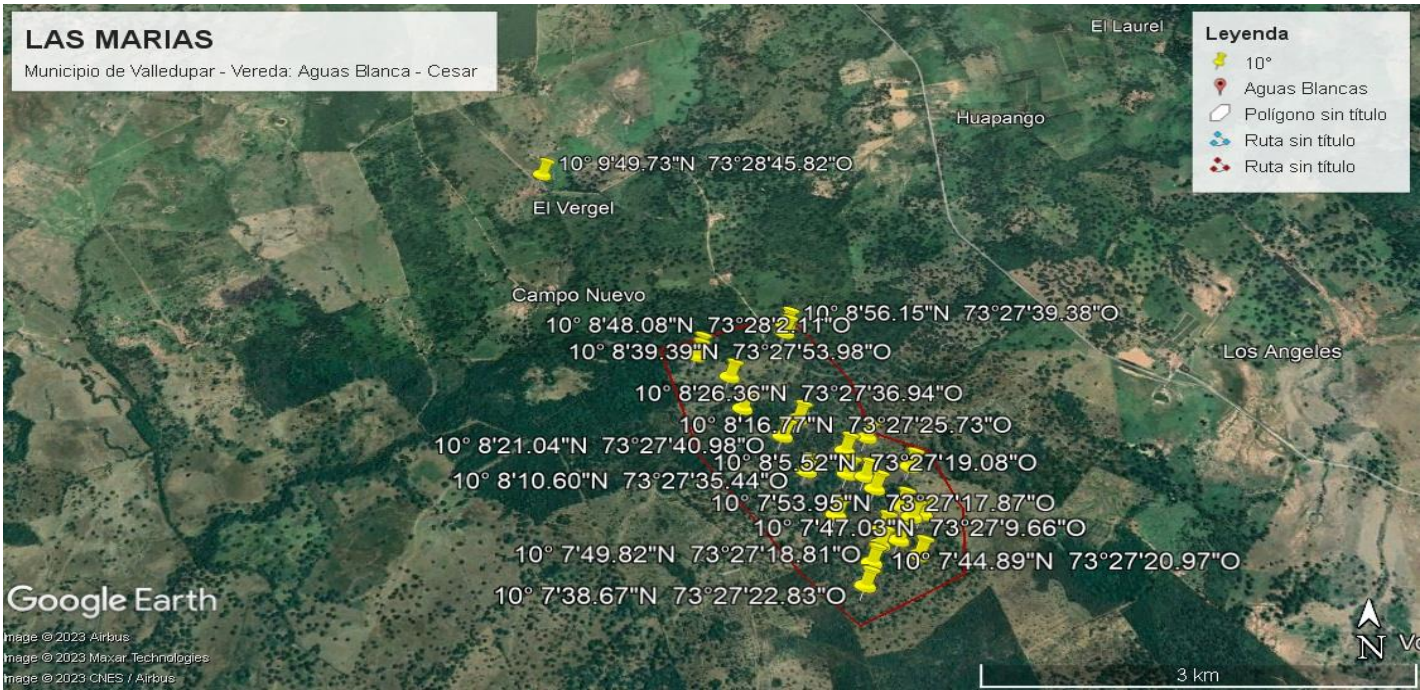


Imagen 1: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de 69 árboles inventariados y desautorizados en el Predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 7

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS													Problema Fitosanitario
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		MALO	
										N	W		
1	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1	13	3,1	0,785	7,15	Erradicación	10°8'53.58"	73°27'39.63"		NO
2	Algarrobillo	Samanea Saman	2,98	0,95	13	3,3	0,709	6,45	Erradicación	10°8'56.15"	73°27'39.38"		NO
3	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	3,3	1,131	10,29	Erradicación	10°8'52.16"	73°27'35.13"		NO
4	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	4	0,950	7,98	Erradicación	10°8'551.00"	73°27'46.54"		NO
5	Algarrobillo	Samanea Saman	2,83	0,9	13	4,1	0,636	5,79	Erradicación	10°8'49.67"	73°27'49.89"		NO
6	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1	13	3,9	0,785	7,15	Erradicación	10°8'48.56"	73°27'53.66"		NO
7	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1	14	3,6	0,785	7,70	Erradicación	10°8'47.29"	73°27'57.25"		NO
8	Algarrobillo	Samanea Saman	3,17	1,01	13	2,7	0,801	7,29	Erradicación	10°8'46.40"	73°27'58.65"		NO
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,24	1,03	12	3,1	0,833	7,00	Erradicación	10°8'47.74"	73°27'54.99"		NO
10	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	3	1,039	8,72	Erradicación	10°8'49.69"	73°28'0.45"		NO
11	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3,2	1,431	12,02	Erradicación	10°8'48.08"	73°28'2.11"		NO
12	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3,1	0,950	8,65	Erradicación	10°8'49.33"	73°28'2.47"		NO
13	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,3	1,227	10,31	Erradicación	10°8'51.50"	73°28'4.20"		NO
14	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3	1,539	12,93	Erradicación	10°8'51.69"	73°28'5.12"		NO
15	Algarrobillo	Samanea Saman	2,48	0,79	12	2,8	0,490	4,12	Erradicación	10°8'53.25"	73°28'5.48"		NO
16	Algarrobillo	Samanea Saman	3,05	0,97	12	2	0,739	6,21	Erradicación	10°8'47.36"	73°28'5.08"		NO
17	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3,3	1,431	12,02	Erradicación	10°8'48.20"	73°28'4.26"		NO
18	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1	13	3,5	0,785	7,15	Erradicación	10°8'46.10"	73°28'2.49"		NO
19	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	2,7	0,950	8,65	Erradicación	10°8'44.45"	73°28'2.95"		NO
20	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3	1,431	12,02	Erradicación	10°8'45.41"	73°28'1.12"		NO
21	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	3,2	1,327	12,08	Erradicación	10°8'44.91"	73°27'59.17"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 8

22	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	2,9	1,327	11,15	Erradicación	10°8'43.66"	73°27'56.80"		NO
23	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,2	1,227	10,31	Erradicación	10°8'29.52"	73°27'59.87"		NO
24	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3	1,431	13,03	Erradicación	10°8'19.84"	73°27'47.14"		NO
25	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	13	2,9	1,539	14,01	Erradicación	10°8'14.09"	73°27'42.38"		NO
26	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,1	1,327	11,15	Erradicación	10°8'20.71"	73°27'20.17"		NO
27	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3	1,131	9,50	Erradicación	10°8'17.56"	73°27'24.62"		NO
28	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1	12	2,9	0,785	6,60	Erradicación	10°8'16.46"	73°27'24.59"		NO
29	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,2	1,131	9,50	Erradicación	10°8'16.77"	73°27'25.73"		NO
30	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	2,7	1,039	8,72	Erradicación	10°8'16.81"	73°27'27.26"		NO
31	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,2	1,227	10,31	Erradicación	10°8'16.46"	73°27'28.16"		NO
32	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	2,7	1,227	11,17	Erradicación	10°8'12.96"	73°27'28.06"		NO
33	Algarrobillo	Samanea Saman	2,95	0,94	12	4	0,694	5,83	Erradicación	10°8'11.03"	73°27'27.20"		NO
34	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3,5	0,950	8,65	Erradicación	10°8'12.13"	73°27'25.56"		NO
35	Algarrobillo	Samanea Saman	4,02	1,28	13	3	1,287	11,71	Erradicación	10°8'9.82"	73°27'25.52"		NO
36	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	2,7	0,950	7,98	Erradicación	10°8'10.49"	73°27'27.57"		NO
37	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	3,2	0,985	8,28	Erradicación	10°8'11.76"	73°27'27.67"		NO
38	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3	1,227	11,17	Erradicación	10°8'11.50"	73°27'27.43"		NO
39	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	3,1	1,131	10,29	Erradicación	10°8'9.06"	73°27'27.92"		NO
40	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	4,2	1,539	12,93	Erradicación	10°8'9.91"	73°27'28.24"		NO
41	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	4,1	1,431	13,03	Erradicación	10°8'12.02"	73°27'31.13"		NO
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,8	1,131	9,50	Erradicación	10°8'10.49"	73°27'33.33"		NO
43	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,1	1,327	11,15	Erradicación	10°8'10.60"	73°27'35.44"		NO
44	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	13	3	1,539	14,01	Erradicación	10°8'9.80"	73°27'34.63"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”----- 9

45	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,5	13	3,2	1,767	16,08	Erradicación	10°8'9.83"	73°27'34.35"		NO
46	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,6	12	3	2,011	16,89	Erradicación	10°8'6.12"	73°27'35.70"		NO
47	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	2,7	0,950	7,98	Erradicación	10°8'3.25"	73°27'33.64"		NO
48	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	2,8	0,985	8,28	Erradicación	10°8'4.39"	73°27'33.50"		NO
49	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,5	12	2,7	1,767	14,84	Erradicación	10°8'3.72"	73°27'31.28"		NO
50	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	2,9	1,539	12,93	Erradicación	10°8'1.41"	73°27'29.34"		NO
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,7	1,131	9,50	Erradicación	10°8'0.96"	73°27'31.41"		NO
52	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	13	3	1,039	9,45	Erradicación	10°1'57.27"	73°27'31.87"		NO
53	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,8	1,131	9,50	Erradicación	10°7'56.63"	73°27'31.99"		NO
54	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,9	1,131	9,50	Erradicación	10°7'58.08"	73°27'28.76"		NO
55	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3	1,327	11,15	Erradicación	10°7'55.08"	73°27'27.08"		NO
56	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	13	2,7	1,539	14,01	Erradicación	10°7'55.66"	73°27'25.83"		NO
57	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3	0,950	8,65	Erradicación	10°7'55.52"	73°27'29.82"		NO
58	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	2,7	0,985	8,28	Erradicación	10°7'56.20"	73°27'22.00"		NO
59	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3,6	1,539	12,93	Erradicación	10°7'56.60"	73°27'20.86"		NO
60	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3	1,227	11,17	Erradicación	10°8'1.48"	73°27'20.19"		NO
61	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	2,9	1,131	10,29	Erradicación	10°8'5.52"	73°27'19.08"		NO
62	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,2	1,131	9,50	Erradicación	10°8'4.57"	73°27'20.92"		NO
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	3,4	1,131	10,29	Erradicación	10°8'4.89"	73°27'21.006"		NO
64	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	2	1,539	12,93	Erradicación	10°8'4.08"	73°27'22.13"		NO
65	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	2,7	1,431	12,02	Erradicación	10°8'4.16"	73°27'23.74"		NO
66	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	32	1,131	10,29	Erradicación	10°8'6.22"	73°27'19.70"		NO
67	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3	0,950	8,65	Erradicación	10°8'9.03"	73°27'21.27"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
10

68	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	3,1	0,985	8,28	Erradicación	10°8'10.10"	73°27'21.66"		NO
69	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	4	1,039	8,72	Erradicación	10°8'11.42"	73°27'20.28"		NO
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							79,83						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,007983						
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								693,75					

Tabla 2.- Especie y cálculo de volúmenes de 81 árboles inventariados en el Predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS													Problema Fitosanitario
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		MALO	
										N	W		
70	Algarrobillo	Samanea Saman	3,71	1,18	13	3,1	1,094	9,95	Erradicación	10°8'11.57"	73°27'17.24"		NO
71	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,6	1,327	11,15	Erradicación	10°8'10.87"	73°27'14.41"		NO
72	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	3	1,131	10,29	Erradicación	10°8'10.91"	73°27'14.54"	X	SI
73	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,5	13	3,1	1,767	16,08	Erradicación	10°8'10.15"	73°27'15.50"	X	SI
74	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,7	1,131	9,50	Erradicación	10°8'9.84"	73°27'11.41"	X	SI
75	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,9	1,131	9,50	Erradicación	10°8'11.16"	73°27'11.78"		NO
76	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,1	1,131	9,50	Erradicación	10°8'7.09"	73°27'10.36"		NO
77	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	3	0,950	7,98	Erradicación	10°8'10.15"	73°27'8.11"		NO
78	Algarrobillo	Samanea Saman	2,80	0,89	13	2,7	0,622	5,66	Erradicación	10°8'10.77"	73°27'8.99"		NO
79	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	2,6	1,131	9,50	Erradicación	10°8'12.00"	73°27'10.07"		NO
80	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3	1,227	10,31	Erradicación	10°8'22.50"	73°27'9.04"		NO
81	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3	0,950	8,65	Erradicación	10°8'22.52"	73°27'9.10"		NO
82	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	13	2,4	1,039	9,45	Erradicación	10°8'25.98"	73°27'6.87"		NO
83	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	2,5	1,039	8,72	Erradicación	10°8'24.96"	73°27'5.24"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----

11

84	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	4	1,327	11,15	Erradicación	10°8'7.34"	73°27'9.16"		NO
85	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	4,2	1,431	13,03	Erradicación	10°8'4.34"	73°27'11.83"		NO
86	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,7	1,131	9,50	Erradicación	10°8'0.60"	73°27'13.00"		NO
87	Algarrobillo	Samanea Saman	4,56	1,45	12	2,5	1,651	13,87	Erradicación	10°8'0.82"	73°27'15.73"		NO
88	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	2	1,227	11,17	Erradicación	10°7'58.18"	73°27'16.51"		NO
89	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3,8	1,431	13,03	Erradicación	10°7'57.10"	73°27'15.35"		NO
90	Algarrobillo	Samanea Saman	4,56	1,45	12	3,7	1,651	13,87	Erradicación	10°7'55.53"	73°27'15.09"		NO
91	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3,9	1,539	12,93	Erradicación	10°7'58.80"	73°27'18.29"		NO
92	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	4,1	1,431	12,02	Erradicación	10°7'57.09"	73°27'19.23"		NO
93	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3,1	1,539	12,93	Erradicación	10°7'55.73"	73°27'18.38"		NO
94	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	2,9	1,131	10,29	Erradicación	10°7'55.31"	73°27'19.22"		NO
95	Algarrobillo	Samanea Saman	4,87	1,55	12	3,2	1,887	15,85	Erradicación	10°7'53.95"	73°27'17.87"		NO
96	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	3	0,950	7,98	Erradicación	10°7'53.58"	73°27'16.73"		NO
97	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	13	2,7	0,985	8,97	Erradicación	10°7'53.06"	73°27'17.37"		NO
98	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3,2	1,539	12,93	Erradicación	10°7'51.53"	73°27'17.18"		NO
99	Algarrobillo	Samanea Saman	4,87	1,55	12	3,5	1,887	15,85	Erradicación	10°7'51.47"	73°27'18.67"		NO
100	Algarrobillo	Samanea Saman	4,56	1,45	12	4	1,651	13,87	Erradicación	10°7'52.52"	73°27'19.33"		NO
101	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3,7	1,431	12,02	Erradicación	10°7'49.82"	73°27'18.81"		NO
102	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	4	1,327	12,08	Erradicación	10°7'49.49"	73°27'17.52"		NO
103	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3,6	1,227	11,17	Erradicación	10°7'50.16"	73°27'16.17"		NO
104	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3	1,327	11,15	Erradicación	10°7'51.09"	73°27'15.76"		NO
105	Algarrobillo	Samanea Saman	4,56	1,45	12	4,2	1,651	13,87	Erradicación	10°7'51.06"	73°27'14.21"		NO
106	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	13	3,2	1,539	14,01	Erradicación	10°7'47.42"	73°27'18.80"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----

12

107	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3	1,431	13,03	Erradicación	10°7'47.90"	73°27'19.34"		NO
108	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	1	1,327	11,15	Erradicación	10°7'48.70"	73°27'21.36"		NO
109	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	2,7	0,950	8,65	Erradicación	10°7'44.89"	73°27'20.97"		NO
110	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	3,6	0,985	8,28	Erradicación	10°7'50.03"	73°27'21.71"		NO
111	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	12	3,5	1,539	12,93	Erradicación	10°7'50.75"	73°27'23.62"		NO
112	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,5	12	3,7	1,767	14,84	Erradicación	10°7'48.15"	73°27'27.55"		NO
113	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,9	1,327	11,15	Erradicación	10°7'47.55"	73°27'28.82"		NO
114	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,2	1,227	10,31	Erradicación	10°7'47.03"	73°27'24.41"		NO
115	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,6	1,327	11,15	Erradicación	10°7'45.68"	73°27'28.66"		NO
116	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	4,2	1,431	13,03	Erradicación	10°7'44.87"	73°27'29.14"		NO
117	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,9	1,327	11,15	Erradicación	10°7'45.41"	73°27'27.63"		NO
118	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	3	0,950	7,98	Erradicación	10°7'44.17"	73°27'28.53"		NO
119	Algarrobillo	Samanea Saman	4,87	1,55	12	3,2	1,887	15,85	Erradicación	10°7'43.74"	73°27'27.49"		NO
120	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	3,1	1,327	12,08	Erradicación	10°7'44.08"	73°27'24.75"		NO
121	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3	0,950	8,65	Erradicación	10°7'42.30"	73°27'25.84"		NO
122	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3,5	1,431	12,02	Erradicación	10°7'42.48"	73°27'25.95"		NO
123	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,4	13	3	1,539	14,01	Erradicación	10°7'41.26"	73°27'26.61"		NO
124	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	2,8	1,327	12,08	Erradicación	10°7'40.53"	73°27'24.75"		NO
125	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	2,7	0,950	7,98	Erradicación	10°7'41.54"	73°27'21.57"		NO
126	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	2,5	0,985	8,28	Erradicación	10°7'40.33"	73°27'22.70"		NO
127	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3	1,227	11,17	Erradicación	10°7'38.67"	73°27'22.83"		NO
128	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	2,7	1,327	12,08	Erradicación	10°7'37.58"	73°27'25.55"		NO
129	Algarrobillo	Samanea Saman	3,71	1,18	12	3	1,094	9,19	Erradicación	10°7'35.53"	73°27'22.74"		NO

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----

13

130	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	2,7	1,039	8,72	Erradicación	10°7'40.46"	73°27'22.61"		NO
131	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	3,5	1,131	9,50	Erradicación	10°7'43.23"	73°27'15.82"		NO
132	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	3	1,431	12,02	Erradicación	10°7'45.96"	73°27'11.59"		NO
133	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	2,7	1,227	10,31	Erradicación	10°7'47.03"	73°27'9.66"		NO
134	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3	1,227	10,31	Erradicación	10°7'48.40"	73°27'11.10"		NO
135	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	2	0,950	7,98	Erradicación	10°7'48.48"	73°27'9.68"		NO
136	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	3,1	0,950	7,98	Erradicación	10°7'50.91"	73°27'11.05"	x	SI
137	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	2,6	0,950	8,65	Erradicación	10°7'53.52"	73°27'10.04"	x	SI
138	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	2	0,985	8,28	Erradicación	10°7'52.68"	73°27'8.28"		NO
139	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	13	2,5	1,131	10,29	Erradicación	10°7'54.06"	73°27'9.58"		NO
140	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	13	3	1,039	9,45	Erradicación	10°7'55.57"	73°27'9.03"		NO
141	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,6	1,227	10,31	Erradicación	10°7'57.54"	73°27'10.72"	X	SI
142	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	2,3	1,431	12,02	Erradicación	10°7'56.08"	73°27'11.62"	X	SI
143	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	3,8	1,227	10,31	Erradicación	10°7'56.54"	73°27'12.39"	X	SI
144	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	2,8	1,327	11,15	Erradicación	10°7'57.75"	73°27'12.44"	X	SI
145	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	2,7	1,227	11,17	Erradicación	10°7'58.39"	73°27'11.35"	X	SI
146	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	13	3,9	0,950	8,65	Erradicación	10°7'59.23"	73°27'8.68"		NO
147	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	2,7	0,985	8,28	Erradicación	10°7'58.32"	73°27'8.12"		NO
148	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	13	2,8	1,327	12,08	Erradicación	10°8'0.73"	73°27'5.10"		NO
149	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,3	12	3,2	1,327	11,15	Erradicación	10°8'0.62"	73°27'5.57"		NO
150	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,1	12	3,4	0,950	7,98	Erradicación	10°7'58.94"	73°27'2.72"	x	SI
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							102,25						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,010225						
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								883,40					

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----

14

Se aprovecharán ochenta y uno (81) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), en el Predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, inventariados en la tabla 2.

- El volumen resultante del aprovechamiento de los árboles en mención es de ochocientos ochenta y tres comas cuarenta (883,40 m³) metros cúbicos
- Área basal es de ciento dos comas veinticinco (102,25m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,010225ha) hectárea.
- Total, arboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) a aprovechar:81

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Guacamayo, Guásimo, Orejero, Cañaguate, Guayacán, Trupillo, Uvito criollo, Algarrobillo, Chicho, Toco, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la tabla 2 del presente informe.

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ochocientos ochenta y tres comas cuarenta (883,40 m³) metros cúbicos, de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), distribuidos así:
- ochocientos (800 m³) metros cúbicos en madera rolliza y ochenta y tres coma cuarenta (83,40m³) metros cúbicos de madera aserrada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de ciento dos comas veinticinco (102,25m²) metros cuadrados, equivalente a (0,010225ha) hectárea, correspondiente a la especie algarrobillo (*Samanea Saman*), los cuales fueron relacionados en la tabla 2 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
15

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de ochenta y un (81) árboles de especie Algarrobligo (Samanea Saman) con volumen equivalente a ochocientos ochenta y tres comas cuarenta (883,40 m3) metros cúbicos de madera; distribuidos así: ochocientos (800 m3) metros cúbicos en madera rolliza y ochenta y tres coma cuarenta (83,40m3) metros cúbicos de madera aserrada, aprovechados en el predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, propiedad del Señor Eberto Miguel López Calderón identificado con CC No. 121.160 y en calidad de autorizado el Señor Carlos Alberto Altamar Amaya identificado con CC No. 77.181.505. La especie solicitada para el aprovechamiento es Algarrobligo (Samanea Saman), especie nativa, la cual **NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ochocientos (800 m3) metros cúbicos en madera rolliza y ochenta y tres coma cuarenta (83,40m3) metros cúbicos de madera aserrada, de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidos así:
- ochocientos (800 m3) metros cúbicos en madera rolliza y ochenta y tres comas cuarenta (83,40m3) metros cúbicos de madera aserrada

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
16

- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 883,49 m3	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

9.2- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
17

9.4.- *Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.*

9.5.- *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*

9.6.- *El autorizado no podrá provechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

9.7 -*Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.*

9.8.- *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

9.9.- *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

9.10.- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de doscientos cuarenta y tres (243) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

9.11.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

9.12.- *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

9.13.- *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
18

Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160. El aprovechamiento forestal comprende ochenta y un (81) árboles de especie Algarrobito (Samanea Saman) establecidos en la tabla n° 2 del informe de inspección técnica a recursos naturales de fecha 28 de noviembre de 2023, y con volumen equivalente a ochocientos ochenta y tres comas cuarenta (883,40 m3) metros cúbicos de madera; distribuidos así: ochocientos (800 m3) metros cúbicos en madera rolliza y ochenta y tres coma cuarenta (83,40m3) metros cúbicos de madera aserrada, aprovechados en el predio “LAS MARIAS” localizado en zona rural, corregimiento de Aguas Blancas Jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----

19

1. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.
3. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
10. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
11. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
12. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
13. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
14. El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos,

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
20

quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

15. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.
16. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
17. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
18. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de doscientos cuarenta y tres (243) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No 0110 de 06 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON , con cedula de ciudadanía n° 121.160 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Las Marías, Corregimiento de Aguas Blancas, Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”-----
21

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los seis (06) días de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO –ABOGADO DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF- 118-2023